

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/33/563

S/13321

15 mayo 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo tercer período de sesiones

Tema 27 del programa

CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 11 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Tengo el honor de adjuntar el Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabwe y Namibia, aprobado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 1145a. sesión, celebrada en Belgrado el 27 de abril de 1979.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la sección II del documento, relativa a la cuestión de Namibia, se publique como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 27 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM

Presidente del

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

ANEXO

Pasaje del Documento Final sobre la Descolonización de
Zimbabwe y Namibia, aprobado por el Comité Especial en
su 1145a. sesión, celebrada en Belgrado el 27 de abril
de 1979

II. Namibia

19. A pesar de los esfuerzos más activos e intensificados de los órganos de las Naciones Unidas interesados en poner fin a la ocupación ilegal, el derramamiento de sangre y la tiranía que el régimen racista de Sudáfrica ha impuesto al pueblo namibiano, la situación en Namibia continúa empeorando rápidamente, debido ante todo a la intransigencia, las siniestras maniobras y las tácticas dilatorias del régimen de la minoría racista de Pretoria. Ahora es más imperioso que nunca, por lo tanto, que las Naciones Unidas reafirmen su responsabilidad en el asunto y adopten medidas urgentes destinadas a lograr que el régimen minoritario cumpla fielmente y sin reservas las decisiones de las Naciones Unidas para permitir que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia sin más demora.

20. Por consiguiente, el Comité Especial:

a) Reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas;

b) Reitera que Walvis Bay es parte integrante de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de la Asamblea General de 3 de mayo de 1973 y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978, y que por lo tanto toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor.

c) Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General, y en resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica.

d) Condena enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su persistente violación de los derechos humanos de ese pueblo, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

21. Asimismo, el Comité Especial:

a) Condena las llamadas elecciones celebradas por Sudáfrica en Namibia del 4 al 6 de diciembre de 1976 en desafío de las resoluciones 335 (1976) de 20 de enero de 1976 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad.

b) Declara que esas elecciones son nulas, írritas y sin ningún valor para el logro de la genuina independencia de Namibia, y

c) Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de extender su reconocimiento a cualquier representante u órgano establecido como resultado de esas elecciones y de cooperar con cualquier régimen títere que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones arriba mencionadas del Consejo de Seguridad.

22. El Comité Especial condena enérgicamente a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror con objeto de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia y a perpetuar una política brutal de segregación racial.

23. El Comité Especial reafirma que la única solución política para Namibia debe basarse en la terminación de la ocupación ilegal de Sudáfrica y el retiro de sus fuerzas armadas y en el ejercicio libre y sin trabas por todo el pueblo de Namibia de su derecho a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. A tal efecto, el Comité Especial reafirma la necesidad de celebrar elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia como entidad política única, de conformidad con la resolución 305 (1976) del Consejo de Seguridad. Además, cualesquiera negociaciones conducentes a la independencia de Namibia que realice el régimen sudafricano han de hacerse con la South West Africa People's Organization como única representante auténtica del pueblo de Namibia, y bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Tales negociaciones han de tener como único propósito decidir las modalidades del traspaso del poder al pueblo de Namibia. A este respecto, el Comité Especial:

a) Exige que Sudáfrica ponga en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con "infracciones" a las denominadas leyes de seguridad interna, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o bien estén siendo encarcelados sin acusación, tanto en Namibia como en Sudáfrica;

b) Exige que Sudáfrica asegure que todos los namibianos que están en la actualidad en el exilio por razones políticas puedan regresar a su país sin riesgo de ser arrestados, detenidos, intimidados, encarcelados o muertos,

c) Reafirma que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, es el único y auténtico representante del pueblo namibiano y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten a la organización todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia y la unidad nacional en una Namibia libre.

24. El Comité Especial condena enérgicamente a Sudáfrica por la intensificación de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos irregulares, su uso ilegal del territorio namibiano para estos te

agresión contra los países africanos independientes y la continua expulsión por la fuerza de namibianos de la frontera septentrional del Territorio por razones militares. En este mismo contexto, el Comité Especial condena la continua colaboración militar entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y otros Estados. Expresa su grave preocupación por su continua colaboración en la esfera nuclear. El Comité Especial considera que toda colaboración de ciertos Estados occidentales y otros Estados con Sudáfrica en la esfera militar, así como en la fabricación de armas nucleares por Sudáfrica, constituye una grave violación de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad en la que se impuso un embargo militar contra Sudáfrica, y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, pide que se ponga término inmediato a toda colaboración con el régimen en esas esferas.

25. El Comité Especial condena enérgicamente a Sudáfrica y a aquellas empresas occidentales y otras empresas que continúan explotando y saqueando los recursos humanos y materiales del Territorio, ignorando los legítimos intereses del pueblo namibiano, y exige que tal explotación cese inmediatamente. Exige que los Estados cuyas empresas transnacionales continúan operando en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión en Namibia, y, en general, poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana.

26. Dado que Sudáfrica recurre cada vez más a la fuerza a fin de perpetuar su dominación ilegal del Territorio, en vista de su abierta negativa a dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, y de sus repetidos actos de agresión contra Estados africanos vecinos, el Comité Especial recomienda que el Consejo de Seguridad se reúna urgentemente para considerar la adopción de medidas eficaces, incluidas las sanciones previstas en virtud del Capítulo VII de la Carta, particularmente la imposición de sanciones económicas amplias, incluido un embargo comercial, un embargo de petróleo y un embargo de armas completo, con miras a asegurar el rápido cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las decisiones del Consejo de Seguridad.

27. El Comité Especial atribuye especial importancia a la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General a fin de examinar plenamente la cuestión de Namibia y las consecuencias del desafío continuo por Sudáfrica de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

28. El Comité Especial expresa que está decidido a trabajar, en estrecha cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en pro del éxito del Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia (1979), proclamado por la Asamblea General en su resolución 33/182 de 21 de diciembre de 1978.

29. El Comité Especial, consciente del mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única autoridad legal de Namibia hasta su independencia, reafirma su apoyo a las actividades del Consejo y hace suyas las políticas y programas definidos por el Consejo en cooperación con la South West Africa People's Organization

A/33/563
S/13321
Español
Anexo
Página 4

para promover la causa de la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano. También exhorta urgentemente a todos los Estados a que continúen prestando generoso apoyo a todos los programas de asistencia - organizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, otros órganos dentro del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana - que beneficien a los namibianos en el exilio y que preparen a los namibianos para prestar servicios en una Namibia libre y verdaderamente independiente.

